

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden designando los señores que han de formar parte del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes al Notariado anunciadas en 18 de Diciembre último.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo que se encargue de la Subsecretaría de este Ministerio el General de brigada, Jefe de Sección del mismo, D. Enrique Cortés y Bayona.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes declarando Corporaciones oficiales á los Colegios de Médicos de Gerona y Zaragoza y á los de Farmacéuticos de Baleares y Guipuzcoa.

Otras confirmando las suspensiones del Ayuntamiento de Almagro y del Alcalde y ocho Concejales del de Begijar, decretadas, respectivamente, por los Gobernadores civiles de Ciudad Real y Jaén.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden recordando el cumplimiento estricto de lo preceptuado respecto á ordenación y repoblación de montes.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Consulado de España en Oporto.—Relación de súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de Febrero, y que sujet s al servicio militar,

no consta hayan cumplido con lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento.

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Registros de la propiedad vacantes.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Números á los que han correspondido los premios mayores en el sorteo de la Lotería Nacional verificado ayer, y Prospecto del que ha de tener lugar el día 30 del corriente.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Algebra superior y Geometría analítica de las Escuelas de Artes é Industrias de Santander y Vigo: aspirantes admitidos á los ejercicios.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de acopios de piedra para conservación durante 1904 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de Huesca.—Relación de las facturas de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro á metálico.

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Subasta para el suministro de cables de cáñamo y jarcias de labor.

Junta de Obras del puerto de Santander.—Concurso para proveer la vacante de Secretario Contador de esta Junta.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—8.ª Inspección.—Distrito forestal de Soria.—Subasta para la enajenación de pinos.

Recaudación de contribuciones de Murcia.—Providencias de apremio de segundo grado.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para la enajenación del solar núm. 10 de los procedentes del antiguo Corral de Limpiezas.

Ayuntamiento de Durango.—Citación.

Ayuntamiento de Gijón.—Concurso para la adquisición de un solar.

Ayuntamiento de Navia.—Anuncio de vacante de la plaza de Médico del distrito de la Marina.

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales.

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco Hispano Americano.—Madrid (Febrero 1904).

Compañía de los ferrocarriles de Mallorca (Diciembre 1903).

«La Belmontina» (Diciembre 1903).

«La primitiva Indiana y La Activa» (Diciembre 1903).

Sociedad Fabril de Productos Alimenticios (Diciembre 1903).

Tribunal Supremo:

Pliegos 7 y 8 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del corriente año.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 15 del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, y previas las propuestas correspondientes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar individuos del Tribunal de oposiciones á las plazas de Aspirantes al Notariado, anunciadas en la GACETA de 18 de Diciembre último, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I.: á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid; D. Rafael Ureña y Smenjaud, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Agustín Ondovilla y Durán, Registrador de la propiedad de primera clase; D. José Vignote y Wunderlich, Abogado en ejercicio del Colegio de esta capital; don Francisco Tovar y Vitón, Notario del Colegio de Madrid, y D. Gilberto Quijano y Fernández, Oficial de esa Dirección general, que ejercerá las funciones de Secretario; y en concepto de suplentes de los referidos Jueces, respectivamente: al Subdirector de los Registros y del Notariado, al Magistrado D. Evaristo de la Riva y Cabello, al Catedrático D. Ismael Calvo y Madroño, al Registrador D. Santiago Muñoz y López, al Abogado D. José Bravo Goyena, al Notario D. José Criado Fernández Pacheco y al Oficial excedente de ese Centro directivo D. Gabino Martínez Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la indisposición del General de división D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, Subsecretario de este Ministerio, se encargue del despacho de la Subsecretaría el General de brigada, Jefe de Sección del mismo, D. Enrique Cortés y Bayona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Zaragoza, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 329 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 292 órdenes para la expedición de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejercen en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Zaragoza se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de Zaragoza la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Baleares, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista, que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 80 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado figuraron inscritos para el pago de la matrícula industrial 100 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 86 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Baleares se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Baleares la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Baleares.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual están inscritos en dicho Colegio 73 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año actual figuran inscritos para el pago de la matrícula industrial 58 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Guipúzcoa se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Guipúzcoa la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Guipúzcoa.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 189 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año próximo pasado se remitieron 192 órdenes para la expedición de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 83 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Gerona se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha

tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Médicos de Gerona la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de Gerona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Almagro, decretada por ese Gobierno en 9 de Febrero último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Almagro, decretada por el Gobernador de Ciudad Real en 9 de Febrero último; y

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, el cual, como consecuencia de la misma, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: que practicado un arqueo, resultó en Caja una existencia de 14.263,82 pesetas, de las cuales 1.890,81 existían en metálico y la diferencia en recibos y cartas de pago, que no justifican los ingresos á que se refieren; que de los pagos hechos á la Electra Almagreña no hay justificantes, así como respecto á otros pagos, y que á las subastas por degüello de reses y puestos públicos no asistió ningún Concejal:

Resultando que, dada audiencia á los interesados, manifestaron éstos que los cargos no eran fundados:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 9 de Febrero último, fundada en lo desastroso de la gestión municipal, acordó suspender en sus cargos á los Concejales que en la misma expresa, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone se oiga á esta Sección, con arreglo al art. 191 de la Ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados en el expediente contra los Concejales del Ayuntamiento de Almagro que han sido suspendidos en sus funciones, no han sido debidamente desvirtuados por éstos; y

Considerando que algunos de estos cargos son de gravedad y pudieran revestir caracteres de delito, como son los que se refieren á la gestión económica;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión acordada por el Gobernador de Ciudad Real, y remitir los antecedentes del expediente á los Tribunales ordinarios, para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Ciudad Real.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Begijár, decretada por V. S. en 19 de Febrero de 1904, dicho alto Cuerpo, con fecha 15 de Marzo de 1904, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Begijár, acordada por el Gobernador de Jaén en 13 de Febrero último.

Resultando que el Gobernador, autorizado por la Superioridad, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección al citado Ayuntamiento, el que, en su consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que aparecen, como principales, los siguientes: que verificado un arqueo en la Caja municipal no resultó sino la existencia de dos recibos por 443,52 pesetas, en vez de estar en metálico la cantidad de 467,77 pesetas; que no aparecieron 310 pesetas que debían existir, procedentes de un depósito; que poseyendo el Ayuntamiento inscripciones de Propios y Beneficencia, no se han

ingresado sus intereses, por valor de 2.597,76 y 96,24 pesetas; que no se ha podido precisar cuándo cesó un Secretario, Sr. Ortiz, y comenzó el nuevo Sr. Samoneda en sus funciones; que ingresado en 31 de Diciembre el total cupo de consumos, no se ingresó al Tesoro 1.215,15 pesetas, cantidad que ha sido malversada ó distraída; y que tiene pendientes de cobro 49.879,29 pesetas.

Resultando que, dada audiencia á los interesados, y expuestas por éstos las razones que estimaron pertinentes en su descargo, el Gobernador, por providencia del 13 de Febrero último, fundándose en lo desastrosa de la gestión municipal, acordó suspender en sus cargos á los individuos que en la misma cita, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, la Subsecretaría de ese Ministerio propone la audiencia previa de esta Sección, con arreglo al art. 191 de la Ley Municipal;

Visto lo que del expediente resulta; y

Considerando que los cargos formulados contra los Concejales que han sido suspendidos no se desvirtúan en las manifestaciones de los mismos; y

Considerando que tales cargos por su gravedad acusan un punible abandono de los intereses que les estaban confiados, y algunos, como los relativos á la gestión económica, pudieran revestir caracteres de delito;

La Sección opina: Que procede confirmar la resolución del Gobernador de Jaén á que este expediente se refiere, y enviar los antecedentes á los Tribunales ordinarios, para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Jaén.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Sabido es que en la ejecución de los proyectos de ordenación hay que atender, no sólo á los preceptos que establece el plan de productos primarios y secundarios, ó sea al aprovechamiento, sino también, y con especialísimo celo, á cuanto exige la repoblación y prescribe el plan de mejoras; y que si reviste importancia cuanto se refiere á la obtención de la mayor renta anual de que sean susceptibles los montes públicos para que sus dueños saquen de sus fincas el producto debido, mucho mayor es la que representa para el porvenir de tales predios el que las mejoras se ejecuten en la forma y tiempo que se hayan proyectado, á fin de que pueda mantenerse dicha renta y aun aspirar á su aumento en períodos sucesivos del turno de ordenación. Entre las mejoras que en los proyectos figuran, ninguna reviste tanta trascendencia como la relativa á la repoblación, ya sea por siembras, ya por plantones, puesto que éstas y aquéllas, con las demás operaciones de índole análoga, son el complemento obligado de las repoblaciones naturales para conseguir la completa restauración del vuelo de nuestros montes, preparando las masas que han de ir sucediendo á las que hoy existen en el aprovechamiento ordenado. Y como tanto las repoblaciones artificiales como las naturales, de las que tanto se puede esperar con una buena ejecución de las cortas de reproducción y de rigurosos acotamientos, constituyen el principal problema á que debe atenderse por los Ingenieros ordenadores, precisa que estos funcionarios consideren como punto esencial de su cometido cuanto á repoblación haga referencia, proponiendo cuantas medidas les sugiera su celo para evitar que se rompa el equilibrio que siempre debe existir entre los dos factores, aprovechamiento y mejora. A tal efecto, y puesto que la legislación vigente en la materia no cierra el camino para modificar los contratos que hoy obligan á la Administración para con los rematantes de montes en ordenación, antes bien está toda ella informada en el espíritu que de las anteriores consideraciones emana, es de importancia suma recordar el cumplimiento estricto de los preceptos que respondan á tales fines; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en armonía con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, se proceda por los Ingenieros Ordenadores á la práctica de revisiones extraordinarias en todos aquellos casos en que, ya por no haber tenido éxito las repoblaciones, ya por los datos que en sus trabajos anoten, ya por el conocimiento de los montes que estén bajo su gestión, consideren que no puede mantenerse la posibilidad de rendimiento calculada, suspendiendo desde luego todo aprovechamiento.

2.º Que si por consecuencia de esta suspensión fuera preciso disminuir la posibilidad de rendimiento aceptada en los proyectos de ordenación, procedan los Ingenieros á revisiones muy sumarias, en que se justifique esta medida, sin perjuicio de las revisiones que se hayan de practicar al fin de cada plan especial.

3.º Que las brigadas de Ordenación no dejen de cumplir lo prevenido en los apartados 1.º y 2.º del artículo 83 de las Instrucciones de 31 de Diciembre de 1890, referentes á los libros de «Crónica y Contabilidad» que deben llevar, consignando en ellos cuantos datos y notas en dicho artículo se exigen.

4.º Que la Inspección de Ordenaciones lleve, asimismo, un libro en el que consten reunidos, monte por monte, estos mismos antecedentes, con claridad sufi-

ciente para que en un momento determinado pueda saberse cuanto en los montes ordenados vaya ocurriendo.

5.º Que por la misma Inspección se giren visitas á los montes ordenados, empezando por aquellos que ofrecen mayores obstáculos á su repoblación, informando á la Superioridad de cuanto crea digno de información, y muy principalmente del curso, marcha y estado de los tramos en reproducción, resolviendo por sí las dudas y dificultades que en la ejecución de los proyectos ocurran á los Ingenieros, y proponiendo á este Ministerio la adopción de aquellas medidas que, rebasando las facultades de la Inspección, estime oportuno deban tomarse para el mejor éxito de servicio tan delicado é interesante; y

6.º Que la Inspección vigile, bajo su más estrecha responsabilidad, por el fiel cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Oporto.

RELACION de los súbditos españoles inscriptos en este Consulado durante el mes de la fecha y que sujetos á la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

NOMBRES	EDAD	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
Manuel Matos Sánchez.....	16	Fermoselle.....	Zamora.....	Claudio.....	María.
Francisco Seisdedos Miranda.....	18	Idem.....	Idem.....	Manuel.....	Juliana.
Emilio Olleros Benítez.....	16	Tuer.....	Orense.....	Cesáreo.....	Vicenta.
Manuel Mouriño Martínez.....	17	Abelenda.....	Idem.....	José.....	Manuela.
Manuel Novo Antelo.....	16	Santa Comba.....	Coruña.....	Pedro.....	Manuela.
Francisco Ameijeiras Mata.....	23	Idem.....	Idem.....	Ramón.....	Antonia.
José Fernández González.....	22	Arbó.....	Pontevedra.....	Manuel.....	Angustias.
José Romero y Vila.....	17	Mos.....	Idem.....	Juan.....	María.
Manuel González Bernardo.....	16	Fermoselle.....	Zamora.....	José.....	Teresa.
Domingo Ramos Oroña.....	17	Mazariños.....	Coruña.....	Martin.....	Francisca.
José García.....	18	Zás.....	Idem.....	».....	Josefa.
Joaquín Leirós Domínguez.....	18	Mos.....	Pontevedra.....	Juan.....	María.
Manuel Pérez.....	17	Caniza.....	Idem.....	».....	Estrella.
Manuel Cruz Martínez.....	23	Redondela.....	Idem.....	Ramón.....	Peregrina.
Manuel Gómez Iglesias.....	20	Nogueira de Ramuín.....	Orense.....	Francisco.....	Genoveva.
Manuel Fernández Segurado.....	20	Fermoselle.....	Zamora.....	Antonio.....	Catalina.
Germán Castro Asensio.....	19	Idem.....	Idem.....	Ricardo.....	Eusebia.
José Baña.....	19	Zás.....	Coruña.....	».....	Carmen.
Modesto Matesanz Sanz.....	22	Madrid.....	Madrid.....	Nicasio.....	Anastasia.
Manuel País Martínez.....	15	Negreira.....	Coruña.....	Javier.....	Francisca.
Serafín Fernández.....	15	Mos.....	Pontevedra.....	».....	Filomena.

Oporto 29 de Febrero de 1904.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villalón, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Fernando, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Mondoñedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla primera del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Manresa, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Barcelona, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla segunda del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Arnedo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla tercera del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria y en la regla segunda del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 26 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
26.699	150.000	Bilbao.
18.982	70.000	Barcelona.
2.725	35.000	Bilbao.
20.080	3.000	Badalona.
10.991	3.000	Madrid.
30.647	3.000	Santander.
2.844	3.000	Palma de Mallorca.
22.899	3.000	Badajoz.
3.899	3.000	Barcelona.
25.224	3.000	Logroño.
13.849	3.000	Madrid.
25.218	3.000	Sevilla.
17.989	3.000	Barcelona.
13.569	3.000	Jerez de la Frontera.
23.014	3.000	Málaga.
27.312	3.000	Barcelona.
26.289	3.000	Sabadell.
28.818	3.000	Madrid.
22.165	3.000	Línea de la Concepción.
8.922	3.000	Alicante.
10.599	3.000	Madrid.
12.095	3.000	Alicante.
16.124	3.000	Villaviciosa.
5.645	3.000	Madrid.
8.697	3.000	Elda.
9.962	3.000	San Sebastián.

Madrid 21 de Marzo de 1904.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Estefanía García Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Dionisia Cuenca López, idem id.
Teresa Cabezuero Castillo, idem id.
Dolores Braña Vecino, idem id.
Dolores López, idem id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—J. R. de Oya.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Marzo de 1904.

Ha de constar de dos series de 35.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 735.000 pesetas en 1.750 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1	100.000
1	50.000
1	20.000
31	46.500
1.413	423.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 idem de 300 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 idem de 1.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.500
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio segundo.....	2.000
2 idem de 500 idem id. para los del premio tercero.....	1.000
1.750	735.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

RELACION de las facturas de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas presentadas para su cobro á metálico, según dispone la Ley de 2 de Junio de 1885, por D. Narciso Tornés, formada con arreglo á lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 de Julio de 1893.

Table with columns: Número de las facturas, Numeración de los recibos, PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN, SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON, PUEBLOS, IMPORTE Pesetas.

acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 2.ª—Negociado de Deuda inscrita.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 25.444 de 12.525,32 reales vellón de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Coreses (Zamora), se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Zamora; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 11 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Director general, P. S., Vergara.—El Subdirector segundo, Marcos Zapata. 766—X

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Algebra superior y Geometría analítica de las Escuelas de Artes é Industrias de Vigo y Santander.

Constituido el Tribunal de las oposiciones arriba indicadas para comenzar los ejercicios en el día de la fecha, según el anuncio oportunamente inserto en la GACETA DE MADRID, sólo han concurrido tres opositores, y otro, ha justificado debidamente su falta de asistencia por mala salud. Los cuatro han completado la documentación necesaria, y, por tanto, en las oposiciones de que se trata sólo pueden ya tomar parte los señores:

- D. Luis Elizalde y Breñosa.
D. Enrique Linés y Noguera.
D. Leopoldo Crusat Prast.
D. Juan Pinal y Figueras.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo legalmente dispuesto.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Cecilio Jiménez-Rueda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, durante el año de 1904, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 10.493,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre, de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de, durante los años de, provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla tercera de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan formular ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta dependencia.

Huesca 14 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, P. O. Aurelio Zabay.—V.º B.º—El delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno. P—303

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro de los cables de cáñamo y jarcias de labor que figuran en relación unida al expediente, necesarios en este Establecimiento para repuesto del Almacén general, bajo el tipo de 18.672 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las Sucursales de provincias ó en las Administraciones subalternas de las capitales de los departamentos la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en valores admisibles por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable española al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador, á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de 1.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de domiciliado en en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de para lo que se halla competentemente autorizado) (la autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse en forma legal al presentar el pliego) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de de fecha) y de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de los cables y jarcias de cáñamo que se necesitan para repuesto del Almacén general de este Arsenal, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Marzo de 1904.—Alonso Morgado. 281—S

Junta de las obras del puerto de Santander.

ANUNCIO

Vacante por defunción la plaza de Secretario Contador de esta Junta, ha acordado la misma, en sesión de 5 del actual y

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, aprobado por Real decreto de 17 de Julio de 1903, anunciar el concurso público fijando á los solicitantes las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta, no tener nota desfavorable, poseer el título de Abogado ó de Perito mercantil, ó haber desempeñado un destino con el sueldo anual de 4.000 pesetas en las oficinas de Contabilidad del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Las solicitudes habrán de justificar las condiciones que se exigen.

El sueldo anual que señala la Junta es de 4.000 pesetas. Los solicitantes habrán de presentarse en las oficinas de la Junta (Muelle 34-1.º) en pliego cerrado dirigido al Presidente, dentro de un plazo de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de obras del puerto de Santander elevará todas las solicitudes que se hayan presentado con los requisitos señalados, al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, el cual hará el nombramiento.

Santander 18 de Marzo de 1904.—El Presidente, Antonio de Huidobro.—Por el Secretario, el Auxiliario, Aquilino de Maeda. 759—X

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.—Distrito forestal de Soria.

Habiendo quedado desierta la tercera subasta celebrada el día 28 de Febrero último en las Casas Consistoriales de Soria y en la oficina del Distrito forestal de dicha provincia para la enajenación de 3.777 pinos verdes, y según lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he acordado señalar el día 6 de Abril próximo, á las doce de su

ESTADO expresivo del número de metros cúbicos, pinos, estereos y valor correspondientes á cada uno de los cuatro lotes en que, para su enajenación en pública y cuarta subasta, se ha dividido el aprovechamiento de los 3.777 pinos verdes que se hallan señalados para su corta en los sitios del monte «Pinar Grande», de Soria y su tierra, y consignados para dicho monte en el plan que está en ejecución.

Table with columns: Número de orden de los lotes, Número de metros cúbicos, Número de pinos, Número de estereos, Valor, PLAZO PARA Corta y labra, Extracción y limpieza, NOMBRES DE LOS SITIOS QUE COMPRENDE CADA LOTE.

Soria 16 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.—V.º B.º—El Inspector, Pedro de Ávila.

Recaudación de contribuciones de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, cuarto trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido y hacendados forasteros, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 del corriente he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas.

Hacendados forasteros.

Table listing names and amounts for hacendados forasteros, including Adolfo Ayuso Cacheo, Rosa Almansa, Eloisa y Mariano Baeza Cebrián, etc.

mañana, para la celebración de la cuarta subasta de los expresados pinos.

La subasta será, como las anteriores, doble y simultánea, celebrándose en las Casas Consistoriales y oficina antes expresadas, presentándose las proposiciones escritas por separado para cada uno de los cuatro lotes en que se ha dividido el aprovechamiento de los 3.777 pinos mencionados y que se detallan en el estado inserto á continuación; siendo el tipo de tasación para cada lote la cantidad figurada como valor del mismo en dicho estado; y rigiendo para la subasta y ejecución del aprovechamiento el pliego de condiciones que para la primera, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 7 de Noviembre último y en el Boletín oficial de la provincia de Soria del 9 del referido mes de Noviembre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, uno para cada lote, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación á que se refiera la proposición y firmada ésta por el autor de la misma.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Inspector, Pedro de Ávila. 279—S

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día de y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los (aquí se expresará en cifra el número de pinos), que comprende el lote (aquí se indicará en letra el número de orden del lote á que se haga la proposición), de los cuatro que figuran en el estado que acompaña al anuncio antes citado, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos por la cantidad de (aquí se hará constar en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca), y con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones:

(Fecha y firma del proponente.)

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names like Andrés Martínez, Antonio Martínez Alcaraz, etc.

Cañadas.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names like Antonio Pastor, Antonio Ruiz, etc.

Carrascosy.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names like Catalina García Lorca, Francisco Soler Barrancos, etc.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.

Pacheco 30 de Enero de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—233

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, cuarto trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 19 del presente mes he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
6.083	María del Carmen Ramírez Blanco.....	1,54
6.086	Pedro Perellón Noguera.....	3,72
6.088	Pedro Muñoz Monreal.....	4,83
<i>Corvera.</i>		
6.110	Agustín Soto Conesa.....	2,81
6.135	Encarnación Soler Clemente.....	2,29
6.139	Fernando Gallego Navarro.....	5,14
6.140	Francisco Sánchez Velasco.....	15,72
6.144	Felipe Pérez Ruiz.....	5,71
6.146	Francisco García Solano.....	2,58
6.150	Francisco Navarro.....	2,29
6.153	Felipe Gómez.....	2,29
6.157	Francisco Aparicio Cegarra.....	6,62
6.169	Gabriel Ramírez.....	2,62
6.173	Ginés Marcos Urrea.....	4,58
6.174	Herederos de Bartolomé López.....	1,72
6.179	Isabel Urrea, viuda.....	5,06
6.178	Isabel Ramírez, viuda.....	2,29
6.181	José Hidalgo Barrancos.....	3,19
6.182	José García Viola.....	5,48
6.183	José Baño Ros.....	4,58
6.185	José Izquierdo Peñalver.....	5,09
6.188	José Vidal Balsalobre.....	2,29
6.189	José Antolín Solano.....	13,96
6.192	José Guillermo Urrea.....	8,57
6.196	Juan Gómez Urrea.....	7,14
6.197	Juan López Baño.....	3,74
6.198	José Ramírez Barrancos.....	3,87
6.201	Josefa Urrea, viuda.....	2,87
6.202	José Antolín Ros.....	2,86
6.214	José García García.....	2,29
6.215	José Izquierdo García.....	2,28
6.216	Juan Fernández.....	3,43
6.217	Juan Soler Hermarejos.....	4,01
6.218	Juan José López Peñalver.....	6,57
6.219	José Sánchez.....	2,57
6.222	Joaquín Fernández García.....	2,29
6.223	Juan Palma Castillo.....	1,76
6.224	José Sánchez Alejo.....	2,29
6.225	José María Serrano.....	4,75
6.228	José Meroño Moreno.....	4,76
6.229	José Baños Monreal.....	1,76
6.248	Joaquín Lorente.....	2,58
6.250	José María y Ana María Espinosa Soto.....	5,71
6.254	Juan Garre Solano.....	2,29
6.271	Leandro Ros.....	2,86
6.274	María Covacho Peñalver.....	2,29
6.282	Mateo Pastor.....	7,68
6.289	Pedro Baño Ros.....	8,57
6.300	Pedro Urrea López.....	2
6.301	Pedro Solano Hernández.....	5,71
6.302	Pedro Solano Clemente.....	2,05
6.303	Pedro Ros Baños.....	3,44
6.307	Pedro Perellón Noguera.....	4,31
6.308	Pedro Soto Guillermo.....	2,87
6.313	Pedro Ramírez.....	2,83
6.316	Pedro Solano Baños.....	2,29
6.377	Miguel Guillermo Forca.....	2,33
6.317	Pedro Costa Fernández.....	2,29
6.319	Pedro Costa Barrancos.....	4,21
6.324	Ramón Clemente.....	2,57
6.325	Tomás Fernández Hernández.....	6,28
6.329	Viuda de Patricio Ruiz.....	
<i>Jurado.</i>		
6.585	Antonio García Hortelano.....	9,57
6.586	Antonio Moreno, su viuda.....	2,87
6.589	Antonio García.....	1,69
6.591	Cristóbal Hernández Ardieta.....	10,61
6.593	Carmen Muñoz Meroño.....	9,68
6.595	Eulogio Conesa Moreno.....	3,12
6.597	Eugenio Sáiz Cegarra.....	1,80
6.609	Ginés Rita.....	1,80
6.615	Herederos de María Guerrero.....	3,71
6.625	Juan García.....	9,95
6.627	José Jiménez Espinosa.....	1,72
6.628	José Soto Peñalver.....	2,28
6.629	José Gómez Urrea.....	1,72
6.630	Joaquín Sánchez Solano.....	2,58
6.631	José Moreno Pérez.....	3,72
6.632	Juan García Aroca.....	2,57
6.633	Joaquín Leandro Solano.....	3,72
6.634	Miguel Zaragoza Martínez.....	2,34
6.641	María Cegarra Rubio.....	7,92
6.642	Natalio Saura.....	1,69
6.643	Nicasio Mateo.....	5,81
6.645	Patricio Montoya.....	4,56
6.646	Rafael Soto Gómez.....	2
6.647	Ramos Conesa.....	2,29
<i>Lobosillo.</i>		
6.652	Antonio Hernández Ardieta.....	4,58
6.653	Antonio Conesa Otón.....	1,95
6.654	Andrés Conesa Blaya.....	5,51
6.655	Agustín Bermonte y consorte.....	2
6.656	Antonio Saura Conesa.....	3,43
6.660	Andrés Ros.....	2,05
6.662	Antonio Vera Pedreño.....	1,71
6.664	Alfonso Conesa, menor.....	3,15
6.673	Antonio Ros Hernández.....	2
6.674	Antonio Mendoza Blaya.....	2
6.679	Antonio Martínez Ferrón.....	2,93
6.680	Antonio Nieto Conesa.....	2,29
6.681	Antonio, Isabel, Josefa y Salvador Gómez.....	2
6.686	Antonio Conesa Ros.....	5,18
6.692	Ana Martínez Mena.....	2
6.697	Bartolomé Ros García.....	2,85
6.701	Diego Costa Conesa.....	11,85
6.706	Diego Ros García.....	21,38
6.719	Francisco Martín.....	5,71
6.731	Francisco Urrea Pérez.....	3,72
6.739	Ginés Ros Pedreño.....	2
6.744	Isidoro Conesa Blaya.....	2,87
6.747	Isidoro Conesa.....	3,14
6.750	Juan Contreras.....	10,70
6.751	José García Martín.....	4,66
6.756	Juan y Eugenio Olivares y José Nieto.....	2,33
6.758	Juan Blaya Madrid.....	2,58

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
6.760	Juan Blaya Pedreño.....	2,43
6.761	Juan Blaya.....	8,23
6.762	Juan Nieto.....	2,43
6.763	José Esparza Pedreño.....	2,87
6.765	José Conesa Carrión.....	3,55
6.766	José Sánchez Vidal.....	5,81
6.767	Juan Sánchez Soto.....	5,90
6.772	José Conesa López.....	2,58
6.775	Juan Pedreño Meroño.....	11,80
6.776	Juan Esparza Marín.....	1,69
6.777	Juan Conesa López.....	4,28
6.778	José Antonio Vera.....	8
6.780	Juan Martínez Conesa.....	2,10
6.781	José Blaya Blaya.....	2,29
6.782	Juan Mendoza Blaya.....	2,86
6.784	José Gómez Gutiérrez.....	2,86
6.785	José Esparza Marín.....	1,66
6.794	Juan Nicolás Sánchez.....	2,58
6.796	José Cegarra Conesa.....	1,72
6.799	Juan Mendoza García.....	1,57
6.802	Juan Antonio Urrea Calvo.....	4,59
6.805	Juan Blaya Sánchez.....	4,02
6.812	José Pedro Jiménez.....	2,10
6.817	Leonardo María García.....	6,05
6.819	Lucas Nicolás García.....	2,29
6.821	Manuel Jiménez.....	3,38
6.825	Manuel Espinosa Roca.....	3,14
6.826	Miguel Conesa Pedreño.....	4,69
6.827	Miguel Guerrero Conesa.....	1,69
6.828	María Pérez Blaya.....	1,72
6.829	Miguel Conesa Hernández.....	1,72
6.841	María Sánchez Guillén.....	18,53
6.846	Pedro Blayo Pedreño.....	7,42
6.847	Pedro Conesa Hortelano.....	2,87
6.849	Pedro Conesa Otón.....	1,83
6.851	Pedro Antonio Roca.....	2,86
6.852	Pedro María Ros.....	14,15
6.853	Pedro Pérez Martínez.....	2,15
6.854	Pedro Pérez Blaya.....	1,69
6.863	Salvador Ros Sánchez.....	2,87
6.865	Salvador Gómez Izquierdo.....	2
6.866	Tomás Saura Sáez.....	9,05
6.867	Tomás Hernández Conesa.....	17,10
6.868	Victor Conesa.....	2,58
<i>Los Martínez.</i>		
6.872	Antonio Vera Martínez.....	4,01
6.874	Antonio López García.....	5,76
6.875	Ana Vera Meroño.....	3,64
6.876	Antonio Montero Baño.....	3,43
6.882	Antonio Pérez Pedreño.....	2,87
6.883	Antonio Gómez.....	2,29
6.884	Antonio García Hortelano.....	12,53
6.885	Antonio Royel López.....	2,05
6.887	Antonio Vera Arcas.....	3,72
6.890	Antonio de Andrés.....	2,29
6.901	Ramón Monteros Ríos.....	10,24
6.910	Concepción, Soledad y Dolores Meroño Peñalver.....	4,85
6.911	Esteban Pérez.....	5,14
6.916	Francisco Rosique García.....	2,68
6.917	Francisco Montero Baños.....	2
6.918	Francisco Martínez Pérez.....	4,28
6.922	Francisco Peñalver Martínez.....	1,86
6.923	Francisco Rosique Meleses.....	3,14
6.924	Francisco Vera Peñalver.....	4,52
6.933	Francisco Paredes Espinosa.....	1,80
6.938	Ginés Vera Baños.....	2,58
6.940	Ginés Pérez García.....	2
6.943	José Martínez García.....	4,85
6.944	José Fructuoso.....	2,52
6.951	Josefa Gómez Meroño.....	5,71
6.959	José Peñalver López.....	2,86
6.960	José Pérez García.....	4,01
6.963	José Castejón Saura.....	6,26
6.964	José Ruiz.....	7,62
6.967	José López García.....	2,29
6.968	José Rodríguez Sánchez.....	2,10
6.969	José Vera García.....	6,57
6.971	José Martínez.....	6,28
6.981	José Gómez Arce.....	5,76
7.000	Manuel Martínez.....	3,52
7.004	Manuel Sánchez Solano.....	6,57
7.006	Miguel García Rosique.....	1,67
7.009	María Martínez Toval.....	5,71
7.011	María Baño Martínez.....	1,53
7.014	Nicolás Gómez Arce.....	8,58
7.015	Pedro Antolín García.....	3,43
7.020	Pedro García Avilés.....	2,89
7.023	Pedro Pérez.....	11,52
7.028	Pedro Rosique García.....	5,76
7.031	Pedro Pérez Urrea.....	2,95
7.038	Ramón Lorente Pérez.....	4,57
7.042	Sandalio Rosique Vera.....	3,43
7.046	Tomás Solano García.....	4,31
7.048	Vicente Ramos Ruiz.....	3,12
<i>Valladolides.</i>		
7.250	Antonio Sánchez Almagro.....	3,72
7.252	Antonio Roca Sánchez.....	1,72
7.266	Antonio Zamora Martínez.....	7,24
7.268	Antonio Martínez Albaladejo.....	15,38
7.272	Bartolomé Soto.....	2,29
7.280	Diego García Romero.....	5,14
7.281	Domingo Díaz Jiménez.....	6,28
7.282	Domingo López Díaz.....	2,95
7.287	Eugenio Marín Martínez.....	3,87
7.289	Francisco Pintado Moreno.....	10,93
7.290	Francisco García Blaya.....	5,71
7.292	Francisco Nieto Romero.....	1,68
7.293	Francisco Martínez Marín.....	1,62
7.298	Feliciano Meroño.....	1,76
7.300	Francisco López Jiménez.....	2
7.304	Francisco Sánchez Velasco.....	20,57
7.316	Ginés Meroño Peñalver.....	2
7.317	Ginés Hernández Ros.....	2,62
7.318	Ginés Ayuso Soto.....	4,28
7.326	Ginés Nicolás Andrés.....	4,19
7.328	Herederos de Joaquín Pérez.....	9,48

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
7.331	Justo Pedreño Moreno.....	5,48
7.333	José Jiménez España.....	9,75
7.339	Juan García Sánchez.....	4,01
7.340	Juan Nicolás Jiménez.....	2,29
7.341	José García Sánchez.....	4,01
7.349	Juan Almagro Vidal.....	4,95
7.351	Juan Muñoz Moreno.....	5,71
7.352	José Muñoz Moreno.....	2,29
7.355	José Díaz Ros.....	2,62
7.356	Josefa Hernández, viuda.....	1,86
7.363	José Urrea Soto.....	2,57
7.364	Joaquín Ruiz Pérez.....	2,05
7.366	Juan García Cegarra.....	3,72
7.367	José Meroño Meroño.....	3,19
7.370	Juan Pintado Moreno.....	14,86
7.373	José López Jiménez.....	5,23
7.377	José Moreno Armero.....	1,81
7.382	Joaquín Martínez.....	2,10
7.386	José Pérez García.....	5,76
7.387	Juan García Soto.....	1,62
7.388	José Navarro Carrillo.....	19,43
7.395	Martín Sánchez Solano.....	2,87
7.399	Manuel Cava Conesa.....	6,65
7.401	María López García.....	1,62
7.402	Mariano Jiménez García.....	3,72
7.406	María Moreno Cegarra.....	1,83
7.413	Pedro López Sánchez.....	1,69
7.414	Roque García.....	1,52
7.416	Simón Ros.....	2
7.418	Teodoro López Díaz.....	4,28
<i>Sucina.</i>		
7.052	Alfonso Martínez.....	9,33
7.053	Antonio Campillo Avilés.....	9,33
7.054	Agustín Olmo Mercader.....	7,14
7.055	Antonio García Albaladejo.....	3,15
7.056	Antonio Fructuoso Albaladejo.....	3,72
7.057	Alfonso Olmo Navarro.....	1,62
7.060	Antonio Jiménez García.....	2,25
7.061	Antonio Avilés Ortiz.....	14,81
7.068	Antonio Sánchez Gumín.....	8
7.070	Antonio Sánchez García.....	7,14
7.077	Antonio Ros Escudero.....	3,76
7.080	Antonio María Sánchez.....	21,38
7.084	Benigno Albaladejo.....	1,62
7.088	Concepción Sánchez.....	9,47
7.094	Doroteo Fructuoso.....	2,29
7.095	Dolores Alcaraz.....	9,38
7.098	Dolores Alcaraz Marín.....	2,87
7.103	Eusebio Hernández.....	4,58
7.104	Francisco Sánchez Paya.....	4,85
7.106	Francisco Antonio Villanueva.....	10,25
7.108	Francisco Hernández.....	6
7.110	Francisco Martínez.....	4,28
7.113	Francisco Jiménez Sánchez.....	3,43
7.114	Francisco Hernández.....	13,67
7.120	Francisco Sánchez González.....	8,57
7.121	Francisco Navarro Triviño.....	7,14
7.125	Francisco Abellán.....	4,28
7.130	Ginés Jiménez García.....	9,38
7.134	Gertrudis Jiménez García.....	2
7.146	José Campillo García.....	3,43
7.148	José María Avilés Ortiz.....	3,43
7.149	José María Avilés.....	12,53
7.150	José Carrión.....	4,85
7.152	José Jiménez Olmos.....	11,70
7.153	José Bernabé Sánchez.....	4,57
7.154	Juan Antonio Avilés.....	2,29
7.164	José Bernabé Sánchez.....	5,14
7.165	Jesualdo Sánchez Martínez.....	2,29

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
6 461	Pedro Armero Vera.....	2
6 467	Pedro Conesa Hernández.....	2,95
6 473	Rufino Aparicio.....	3,19
6 476	Ramón Pérez.....	4,05
6 485	Viuda de Francisco Peñalver.....	5,04
6 486	Vicente Soto.....	7,70
<i>Avileses.</i>		
6 490	Antonio Martínez García.....	2,45
6 493	Antonio Martínez García.....	2,29
6 495	Alfonso Avilés Fernández.....	9,10
6 496	Agustín Navarro Martínez.....	3,19
6 497	Antonio Hernández Martínez.....	2
6 517	Francisco Lorca.....	3,44
6 524	Ginés Hernández García.....	6,90
6 525	Ginés Cortado Navarro.....	2,87
6 529	Jerónimo Sánchez.....	2,29
6 533	Ginés Hernández Sáez.....	2,29
6 540	Juan Ros Ramos.....	1,72
6 541	Juan Lozano Sánchez.....	5,71
6 542	Juan Fuentes.....	2,29
6 543	José Carvajal.....	8,57
6 544	Juan García Soto.....	6
6 546	José Alvarez Egea.....	2,27
6 550	Juan Carvajal Lozano.....	2,87
6 551	José Sánchez García.....	1,69
6 557	Miguel Covacho.....	3,72
6 568	María Ros Carvajal.....	4,58
6 575	Pedro Sánchez Gomarín.....	3,43
<i>Balsicas.</i>		
6 726	Domingo Buendía.....	1,72
6 729	Fulgencio Ortiz López.....	3,72
6 731	Francisco Ros.....	2,29
6 735	Ginés Ros Cegarra.....	11,10
6 738	Isabel Urrea, viuda.....	18,86
6 739	Juan Jiménez Avilés.....	13,67
6 740	José Avilés García.....	2
6 742	José Vivanco Lozano.....	6,57
6 747	José Ros Flores.....	15,10
6 748	José Sánchez Meroño.....	2,57
6 749	José Flores.....	4
6 751	José Meroño.....	14,28
6 756	Josefa Martínez Lozano.....	3,07
6 760	Joaquín Alarcón Cortado.....	2
6 764	Juan Fernández Hernández.....	2,57
6 767	Miguel Villaescusa.....	2,29
6 770	Mariano Ros y Ros.....	8
6 772	Mariano Meroño.....	9,10
6 782	Pedro Gomarín.....	6,87

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Murcia.
Pacheco 30 de Enero de 1904.—El agente ejecutivo, Eduard Mas. P-234

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha tenido á bien acordar que la calle llamada del Parque, comprendida entre el Paseo de Atocha y la calle de Alfonso XII, se denomine en lo sucesivo del *Doctor Velasco*.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano Carriado.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha tenido á bien acordar que la vía pública conocida con el nombre de Paseo del Obelisco, se denomine en lo sucesivo *Paseo del General Martínez Campos*.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano Carriado.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, ha tenido á bien acordar que la calle del Arco de Santa María, se denomine en lo sucesivo de *Augusto Figueroa*.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano Carriado.

Esta Excmo. Corporación ha acordado la enajenación en pública subasta del solar señalado con el núm. 10 de los precedentes del antiguo Corral de Limpiezas, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

- Es objeto de la subasta el solar que representa el adjunto plano.
- La extensión que el solar tiene para la subasta es de «setecientos veinte metros veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes á «nueve mil doscientos setenta y seis pies cuadrados y cincuenta y seis décimas partes de otro», y su valor el de «noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos».
- Rematado que sea el citado solar, deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará su facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos para terminar la escritura de compraventa.
- Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros que separen este solar de las casas colindantes,

si las hubiese, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condición anterior.
5.^a No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación; debiendo abonar el comprador al Municipio el exceso que resulte en la extensión, al precio que corresponda á la unidad ó metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuera rematado; y si hubiere defecto, se le abonará al rematante en la misma proporción.
6.^a Se excluye del valor del solar el que represente la valla que le limita con la vía pública, quedando de propiedad del Ayuntamiento, ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tase. También quedan excluidas las casillas, pequeñas construcciones ó depósitos de materiales ú otros efectos si los hubiere.
7.^a Fijados los puntos definitivos del solar, si el adquirente no adquiere la valla que hoy existe deberá colocar otra que limite la propiedad, siendo ésta pintada convenientemente.
8.^a El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta figurará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.
9.^a El pago del importe de la superficie por que sale á subasta este solar podrá hacerse en la forma que designen las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.^a de este pliego.
Madrid 6 de Febrero de 1904.—El Arquitecto municipal, Pedro Domínguez Ayerdi.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará el día 20 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.
2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado octavo), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.
3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio, por la lectura del mismo y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
4.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; transcurrido éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados; y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo fijado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.
5.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.
6.^a El precio tipo para esta subasta será el de 99.168,47 pesetas pagadero en metálico é ingresadas en la Tesorería municipal dentro de los diez días siguientes al en que se comunicó al rematante la adjudicación definitiva.
7.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 4.958,45 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.
El depósito del metálico, ó valores, ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos; debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por el Municipio en favor de los postores se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.
8.^a El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el importe de la adjudicación definitiva.
9.^a El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.
10.^a El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.
11.^a Si el rematante no concurren á la otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.
12.^a El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.
13.^a El rematante, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

14.^a El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.
15.^a Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente; además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y don Gregorio Campuzano.

16.^a Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 3 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente; y si se negase á satisfacerlo, será retenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.
17.^a Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 282—S

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.....»)

D., que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar núm. 10 de los precedentes del antiguo Corral de Limpiezas, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas.
(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)
Madrid de de 190

(Firma del proponente.)

Ayuntamiento de Durango.

D. Alejandro de Larrea, Alcalde de esta villa de Durango. Hago saber: Que declarada en estado ruinoso y de peligro inminente para el público la casa núm. 42 de Barrecale, de esta villa, que carece de dueño conocido, en providencia de hoy, previas las formalidades del caso, he acordado que se proceda á su demolición total y que se cite al dueño por medio de anuncios en la localidad, *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que en el término de cuatro meses acuda á producir sus títulos y dentro del año siguiente ejecute la obra; apercibido de que de no verificarlo así se tasará el solar y se venderá al mejor postor con la obligación de edificar, depositando el precio en el caso de no haber parte legítima á quien entregarlo.
Lo que se anuncia á los fines que se interesan en la referida providencia.
Durango 17 de Marzo de 1904.—Alejandro de Larrea. 758—X

Ayuntamiento de Gijón.

Cumpliendo acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento, se abre un concurso por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la compra de un solar situado en el sexto distrito de la villa, con una superficie de 3.500 á 4.200 pies, y con un frente á una ó más calles; siendo preferido el situado en el punto más céntrico y que, á juicio del Ayuntamiento, reúna mejores condiciones.
Para tomar parte en el concurso, se requiere que el concursante acompañe, dentro de sobre cerrado y con las formalidades de ley, la proposición extendida en el papel del sello undécimo, en la cual se exprese de una manera clara el terreno que se propone en venta, el precio, y que se halla libre de toda carga; acompañando también la cédula personal y un croquis del terreno, con sus linderos.
Los pliegos se abrirán á las doce del día en que termine el plazo del anuncio; y las demás condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.
Consistoriales de Gijón 16 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Baldomero Rato. 280—S

Ayuntamiento de Navia.

D. José Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia, en la provincia de Oviedo.
Hago saber: Que la Junta municipal ha acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico del distrito de la Marina, en este Concejo, para que dentro del plazo de treinta días puedan solicitarla los facultativos con título de Licenciados ó Doctores en Medicina.
Durará dos años el contrato, por virtud del cual el Facultativo nombrado habrá de percibir la dotación anual de noventa y nueve pesetas, con la obligación de asistir á las familias pobres del expresado distrito, y las demás previstas en el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría.
Navia 26 de Febrero de 1904.—José Pérez. 763—X

Ayuntamiento de Calzada de Oropesa.

D. Manuel Tebar Celaya, Alcalde accidental de esta villa. Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Jaime Vicente García Martín, hijo de Isidoro y Felisa; Maximino Mina Otero, de Remigio y Asunción; David Mayor Acebes, de Ricardo y Casilda; Casiano Jorge Moreno, de Remigio y Justa, y Moisés Mayor Acebes, de Ricardo y Casilda, números 4, 5, 18, 21 y 28 del sorteo, no obstante haber sido citados por anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia por ignorarse su residencia y la de sus padres, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento; y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados á la Excm. Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Calzada de Oropesa 12 de Marzo de 1904.—Manuel Tebar. P. S. M., José T. Pérez, Secretario.

Ayuntamiento de isla Cristina.

D. Diego Zarandieta Roselló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de isla Cristina.

Hago saber: Que en el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, que tuvo lugar en esta Sala Capitular el domingo 6 de los corrientes, dejaron de presentarse los mozos comprendidos en el mismo que se expresarán á continuación, los cuales resultan ser de ignorados paraderos, según consta del expediente general del alistamiento que se tramita.

En su consecuencia, cumpliendo las prescripciones del artículo 91 y siguientes de la vigente Ley, por el presente edicto se cita nuevamente á dichos mozos para que durante todo el actual mes de Marzo se presenten ante este Ayuntamiento al objeto de proceder á la clasificación de los mismos; en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que determina dicha Ley, formándoseles el expediente de prófugos que previene el capítulo XI de la misma.

Y para la general inteligencia, se fija el presente y otro de igual tenor en la isla Cristina á 8 de Marzo de 1904.—Diego Zarandieta.—D. S. O., el Secretario, José Soler.

Mozos de referencia.

- Núm. 2 del sorteo. Rodrigo del Carmen Farelo, hijo de Joaquín y María.
 Núm. 13 del idem. José Antonio Rodríguez Montes, de Manuel y Aurelia.
 Núm. 15 del idem. Braulio de Dios Romero, de padres desconocidos.
 Núm. 22 del idem. Jacobo Pérez Martín, de José é Isabel.
 Núm. 27 del idem. José Antonio Colomé Moreras, de Antonio y Antonia.
 Núm. 28 del idem. José Cortés Alfonseca, de José y María Mercedes.
 Núm. 34 del idem. Antonio Perera Bezo, de Juan y María

Ayuntamiento de Payo.

D. Francisco Martín López, Alcalde Constitucional de esta villa de Payo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Victoriano Rodríguez Expósito, incluido en el reemplazo actual, al alistamiento, su rectificación y cierre definitivo, así como tampoco al acto del sorteo, ni á la clasificación y declaración de soldados, á pesar de las diligencias que se han podido practicar en esta Alcaldía, notificándolo por edictos; y anuncios en los *Boletines oficiales* de esta provincia; y en virtud del expediente de prófugo que contra dicho sujeto se ha instruido en esta Alcaldía, por ausencia de esta localidad, desde el mes de Noviembre último, ignorándose su actual paradero; por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al precitado mozo, Victoriano Rodríguez, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, verifique su presentación en esta Alcaldía; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio con arreglo á la Ley.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden, y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y con toda actividad á la busca y captura del sujeto de referencia, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Señas del mozo.

Estatura regular, pelo algo rojo; barba ninguna, ojos azules, cara larga, color bueno algo descolorido; se ignora su vestido.

Payo 12 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ayuntamiento del Valle de Guesalaz.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del actual, el mozo Félix Lacunza Ros, que obtuvo el núm. 17 en el sorteo, se le cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que en el término de quince días, contados desde esta fecha, acredite por sí ó por persona que le represente, estar comprendido en alguna de las excepciones del art. 106 de la Ley vigente de Reclutamiento; pues de no hacerlo, se instruirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Valle de Guesalaz 9 de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Esteban Unanua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****AGUILAR**

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada ante mí en el sumario que se instruye por expedición de moneda falsa, el Sr. Juez de instrucción del partido ha mandado citar á Carmen del Valle Curquijo, de cuarenta y tres años de edad, viuda, vendedora ambulante, con domicilio en Andújar, calle Nueva, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Jaén, se presente ante este Juzgado á declarar como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar 14 de Marzo de 1904.—El Actuario, Timoteo Sánchez. JO—2321

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Cañas Rubio, natural de Oviedo, sin apodo, soltero, de veintiséis años de edad, del comercio, vecino que dijo ser de Madrid y habitar en la calle del Espino, núm. 6, y que se fugó del depósito municipal de Arganda del Rey al ser conducido á este Juzgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de oír varias notificaciones en la causa que se le sigue por robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estuviesen á su alcance para la captura y conducción del procesado á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Marzo de 1904.—Pedro Solís.—El Actuario, P. D., Juan Castillo. JO—2322

ALMERÍA

D. José Roda Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 52 del año 1904, sobre atentado á agentes de las Autoridades, el Sr. Juez de instrucción D. Nicolás Company Márquez ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Rueda, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de expresado procesado.

Almería á 15 de Marzo de 1904.—Nicolás Company.—El Escribano, Ldo. José Roda Rodríguez.»

Así aparece de su original, á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Almería á 15 de Marzo de 1904.—Ldo. José Roda Rodríguez. JO—2323

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia de 15 de los corrientes, dictada en la Sección cuarta, de los autos de quiebra de D. Agustín Aragonés y Puig, por el presente se hace público haberse señalado á los acreedores del quebrado el término de veinte días para que presenten al Síndico comisionado D. Domingo Jordana, habitante Ronda de San Pedro, núm. 14, bajos, los títulos justificativos de sus créditos con la correspondiente copia, y señalándose el día 30 de Abril próximo, y hora de las dieciséis, para la celebración de la junta general para el examen y reconocimiento de los créditos en la Sala de juntas del Palacio de Justicia, ala izquierda entrando (Salón de San Juan), y se cita á los acreedores, para que por sí ó por medio de legítimos representantes comparezcan en dicha junta; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 17 de Marzo de 1904.—El Actuario, Ldo. José María Salvá. 753—X

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Hilario Píris Olarieta, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Hilario Píris Olarieta.

Dado en Barcelona á 11 de Marzo de 1904.—Pedro Zamora. JO—2324

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bonifacia Manterola y Eguía, natural de Llodio, de treinta años, casada, de estatura baja, ojos y pelo castaño, un tanto sorda, que usa pañuelo á la cabeza y habla vascuence, vecina que ha sido de Las Arenas de Guecho y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la

inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de prestar declaración con el carácter de inquirir y responder de los cargos que le resulten en causa sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la Bonifacia Manterola y Eguía, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Marzo de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—2358

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Solá, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un carro que el día 1.º de Febrero anterior tenía parado en las afueras de las Puertas de Madrid, de esta ciudad, del que sustrajeron una barriguera de la caballería enganchada, sin que consten otros antecedentes, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía de don José María Herreros García, con el fin de que preste declaración y ofrezca el procedimiento que con dicho motivo se instruye, cuyos edictos empezarán á contarse desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dado en Cartagena á 14 de Marzo de 1904.—Eduardo Chalud.—El Escribano, excusando al Sr. Herreros, Manuel Belda. JO—2325

CEBREROS

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández Lavin, natural de Fiteiro, Ayuntamiento de Chandrija de Queja, provincia de Orense, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio tachuelero ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Orense, Avila y Cáceres, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se sigue por robo de dinero y efectos de la propiedad de dicho sujeto, en jurisdicción de San Juan de la Nava, el día 9 de Febrero último; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cebros á 16 de Marzo de 1904.—Carlos de Entrambasaguas.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—2326

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se requiere á D. Manuel Ortiz de Zárate y Armendáriz, vecino de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio en dicha Corte se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á satisfacer la cantidad de 103 pesetas 70 céntimos que por costas adeuda al Procurador D. Luis Lumberras, y además las posteriores, devengadas en causa que se le siguió por amenazas; bajo apercibimiento de que de no comparecer con dicho objeto se procederá contra sus bienes en el modo y forma que corresponde.

Chinchón 14 de Marzo de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—2327

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Hilario Pascual del Río, natural de Aranzo, provincia de Burgos, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero y de profesión industrial, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de la Alameda, núm. 4, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser requerido para que en el término de diez días presente ante este Juzgado al procesado Juan José de la Cruz Expósito del que se constituyó su fiador personal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho; todo lo tengo acordado en la pieza correspondiente procedente del sumario que instruyo contra el Juan José de la Cruz y otro por tentativa de robo.

Chinchón 14 de Marzo de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—2328

ELCHE

En el sumario núm. 66 de 1902, sobre robo de una mula, que se sigue en este Juzgado y Escribanía de D. Jeremías Pastor, contra Ginés Manzanera y otro, he acordado se cite, llame y emplaze á Manuel Jiménez Rodríguez ó Rodríguez Jiménez, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del plazo de diez días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga efecto la citación por edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro el presente en Elche á 16 de Marzo de 1904.—Vicente T. Llopis y Miralles.—D. J. O., Jeremías Pastor. JO—2331

FUENTESAUÇO

D. Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hace saber: Que en el expediente de costas relativo á la causa por robo contra Jacinto Rodríguez Gómez, vecino de Argujillo, se ha acordado, en vista de hallarse en ignorado paradero el Jacinto, requerirle por medio de edictos, para que á término de nueve días siguientes pague el importe de las costas que adeuda, librando los bienes ó presente persona que mejore la postura que tuvo lugar en el remate.

Y para que tenga lugar, expido el presente en Fuentesauço á 16 de Marzo de 1904.—Félix Carrasco López.—H. García. JO—2332

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás

agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto contra Juan Rodríguez Maya, de oficio corredor de bestias, que debe ser vecino de Alcalá la Real, cuyas demás circunstancias se ignoran; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión en auto de 13 de Mayo de 1903.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no realizarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Granada á 12 de Marzo de 1904.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—2334

LAGUARDIA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 10 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Marcelino Diaz y Atauri, soltero, tornero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Santa Cruz de Campezo, cuyo actual paradero se ignora, que tiene de estatura un metro seiscientos treinta y un milímetros, y vestía el día de autos alpargatas y boina de color azul, pantalón y chaleco de mahón color ceniza oscuro, blusa azul, y camisa de algodón con rayas azules; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en causa que contra el mismo se instruye por muerte violenta de su convecino Juan López Lahidodeja, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra él y recibirle indagatoria en dicho sumario; apercibándole que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Laguardia á 16 de Marzo de 1904.—Pedro Gaspar. P. S. M., Vicente de Castro. JO—2335

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín Alberola Quilez, de unos veinticuatro años de edad, alto, bien parecido, no usa bigote ni barba, natural de Pinar del Río (Habana), hijo de Joaquín é Isabel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resulten en el sumario que me hallo instruyendo contra dicho sujeto sobre hurto de ropas.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, si lo consiguen, con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Lérida á 12 de Marzo de 1904.—Enrique García.—Por mandado de S. S., Manuel C. JO—2336

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados María Josefa Roldán Martínez, Antonio García Romero (a) Pintado, y Manuel Cuevas Escobedo, cuyas circunstancias al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de ser constituidos en prisión, conforme se ha decretado en la causa instruida contra los mismos y otros por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándolos rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que ordenen la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 12 de Marzo de 1904.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—2337

Procesados.

María Josefa Roldán Martínez, de treinta y cuatro años de edad, hija de Manuel y Manuela, soltera, natural y vecina de Posadas.

Antonio García Romero (a) Pintado, de treinta años de edad, y natural de Posadas.

Manuel Cuevas Escobedo, de cuarenta á cuarenta y cuatro años de edad, y natural de Lopera,

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por robo de alhajas contra Antonio Cuevas Campaña, se cita por la presente al testigo Antonio Velmonde, que es gallego y de profesión platero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, por más que se dice encontrarse en Madrid, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 16 de Marzo de 1904.—El Actuario, Antonio J. de Burgos. JO—2361

MADRID—CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en virtud de autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Antonino Elías Romero con los que se consideren con derecho á exigir responsabilidades á D. Lorenzo de Novales, D. Manuel Ruiz Palomero y don Francisco Losada de las Rivas ó sus causahabientes, y el señor Fiscal municipal, sobre extinción y cancelación de tres

cargas que pesan sobre las casas números 29 y 31 modernos de la calle de Toledo de esta Corte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Marzo de 1904: el Sr. D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Antonino Elías Romero, propietario, de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. Manuel Cardoña, y representado por el Procurador de Vicente Turón y Bosca, contra los que se consideren con derecho á exigir responsabilidades á D. Lorenzo de Novales, D. Manuel Ruiz Palomero y don Francisco Losada de las Rivas ó sus causahabientes, y el señor Fiscal municipal, sobre extinción y cancelación de tres cargas que pesan sobre la casa números 29 y 31 modernos de la calle de Toledo de esta Corte; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar en parte á la demanda deducida por D. Antonino Elías Romero, objeto de este juicio, y en su virtud, extinguidos y prescritos las acciones y derechos que pesan sobre la casa números 29 y 31 modernos de la calle de Toledo de esta Corte, de la propiedad de aquél, por consecuencia de la fianza que prestó D. Lorenzo de Novales para responder del cargo de Tesorero del Montepío de Labradores, para el que fué nombrado según escritura otorgada en Madrid á 29 de Enero de 1805 ante José Domingo Montero, Escribano de S. M., registrada en 31 del mismo mes al folio 4 de obligaciones, y de otra fianza hasta en cantidad de 60.000 reales prestada por el mismo D. Lorenzo de Novales, en garantía del cargo de Administrador del Montepío de Labradores en esta Corte y pueblos de su jurisdicción, conferido á D. Manuel Ruiz Palomero según otra escritura de la misma fecha, y ante el propio Escribano, tomada razón al folio 5 de obligaciones; y en su virtud, debo mandar y mando, que luego que esta sentencia sea firme, se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Occidente de esta Corte, para que proceda á la cancelación de dichas cargas, y no ha lugar á declarar extinguida ni, por tanto, prescrita la carga real de aposento que también pesa sobre la aludida finca, su capital 23.474 reales 9 maravedises, perteneciente á D. Francisco Losada y de las Rivas por adjudicación al fallecimiento de D. Francisco de las Rivas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por la rebeldía de los demandados en la forma preceptuada en el art. 769 en relación con el 282 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el Diario de Avisos, Boletín oficial y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano García Montes

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, acto continuo de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí, José Alonso Fadrique.»

Y como complemento á la notificación de la sentencia inserta á los demandados declarados en rebeldía, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID, Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 764—X

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Moreno Martínez, natural de Alosaina, de veintisiete años de edad; de oficio jornalero, hijo de José y de Eugenia, que ha tenido su último domicilio en esta Corte en la calle del Amparo, número 33, piso segundo núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañes, con el objeto de que preste declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, color moreno, ojos claros y grandes, con los dientes salientes, vistiendo chaqueta negra, pantalón de pana clara y gorra de visera con filete blanco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid á 16 de Marzo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Juan Molina. JO—2339

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa contra José Emeterio Pérez del Olmo, que usa el nombre y apellido de Carlos Calvo, de quince años de edad, hijo natural de Paula Pérez del Olmo, natural de esta capital, que tuvo su domicilio en la Ribera de Curtidores, núm. 10, en cuyo sumario se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital, pues se halla decretada su prisión provisional, y si fuere detenido por alguna Autoridad judicial se delega en la misma para que á su tiempo la ratifique en forma.

Y para que dicho procesado se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan de dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 16 de Marzo de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—2340

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en 5 del corriente, se anuncia el fallecimiento sin testar de D.ª Juana Carreño y González de Cueto, natural que fué de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, hija

legítima de Manuel y de Luisa, viuda, de ochenta y cuatro años, vecina que fué de esta Corte, y en la que falleció el día 13 de Diciembre de 1900, habiéndose presentado á reclamar la herencia de dicha señora, D.ª Gaspara y D.ª Ramona Carreño Cueto; D.ª Teresa, D. José y D.ª Josefa Carreño Fernández, hijos de D. Angel Carreño, hermano de la causante; D.ª Josefa, D. Manuel y D. José Martínez Carreño, hijos de D. Antonio Martínez y D.ª Teresa Carreño, ésta también hermana de la causante; D.ª Aurelia, D.ª María Antonia y don Manuel López Carreño, hijos de D. Juan López y D.ª Josefa Carreño, ésta hermana de la finada; y D. José Carreño Fernández, hijo de D. Manuel Carreño Cueto, sobrino carnal de la misma causante; y se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—118

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Ramón Francisco Castrillo contra D. Simón y D.ª Carmen Ruiz Carriedo y Cubillar, en concepto de herederos de su padre D. Manuel, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

En término de San Fernando.

1.ª Una tierra al camino real de Madrid, en el jardín, de 2 fanegas y 8 celemines; linda: Sudeste, raya del camino de Torrejón; Sur, Conde de Alba Real; Oeste, Manuel Moratilla; y Norte, Dionisio Ondrilla; tasada en..... 320

En término de Torrejón de Ardoz.

2.ª Una tierra en el término de Cardoso, á la derecha, en los Perales, de 2 fanegas y 9 celemines; linda: Este, Luis Fernández; Sur, Enrique Gabiña; Poniente, dicho camino; y Norte, senda Galiana; en..... 165

3.ª Otra tierra camino de Meco, á la izquierda, en el sitio de los Perales, de 2 fanegas y 3 celemines; linda: Sudeste, Víctor Gómez; Sur, el camino; Oeste, Santiago Mirá; y Norte, Benigno Fernández; en..... 391,25

4.ª Otra, camino de Galapagar, á la izquierda, de 2 fanegas y 8 celemines; linda: al Este, Pignatelli; Sur, herederos de Eusebio Caballero; Poniente, el camino; y Norte, con el padre Buendía; en..... 320

5.ª Otra tierra al sitio de las Ferderas, de 2 fanegas y 3 celemines; linda: Sudeste, Lucas de Mesa; Sur, Pignatelli; Poniente y Norte, los Acicatas; en..... 135

6.ª Otra, al sitio del Hilar de Enmedio, de 1 fanega; linda: Este y Norte, Julián de Mesa; Sur, Lorenza Damiani; Poniente, Santiago Mesa; en..... 60

7.ª Otra, al sitio de Ardoz, camino del Pozo de la Nieve, á la izquierda, de 4 fanegas; linda: Este, con el prado; Sur, herederos de Cipriano Almonacid; Poniente, la Cañada; y Norte, Manuel Moratilla; en..... 440

8.ª Otra tierra en la Hiesa del Castillo, de 4 fanegas; linda: Saliente, herederos de Bonifacio Simón; Sur, Quiñones; Poniente, herederos de Cipriano Almonacid; y Norte, cañada del Valle; en..... 240

9.ª Otra, camino del Cardoso, á la izquierda, de 2 fanegas y 6 celemines; linda: al Este, Marcela del Campo; Sur, Tomasa López; Poniente, Felipe Martín, hoy Remigio Fernández; y Norte, Tomasa Serrano; en..... 300

10.ª Otra, camino del río, á la izquierda, de 3 fanegas y 21 estadales; linda: al Este, Luis Fernández; Sur, el mismo; Oeste, el camino referido; y Norte, Manuela del Campo; en..... 335

11.ª Otra, al sitio de las Culebras, de 2 fanegas y 6 celemines; linda: al Este y Sur, Antonio López de Isla; Oeste, Laureano Blasco; y Norte, camino de las Trampas; en..... 275

12.ª Otra, al sitio de los Alcachofares, de 2 fanegas y 6 celemines, al camino de Daganzuelo; linda: al Norte, Manuel Moratilla; Este, Sánchez Milla; Sur, D. Fernando María Ruano; y Oeste, Tomasa Serrano; en..... 437,50

13.ª Otra, al sitio de Valle Hermoso, camino de Cambroncillo, de 4 fanegas; linda: al Este, Tomás Ramos; Sur, dicho camino; Oeste, herederos de Narciso López; y Norte, el mismo; en..... 240

14.ª Otra, al sitio de la Lámpara, de 2 fanegas; linda: al Este y Sur, Conde de Fuentes; Oeste, Lucas de Mesa; y Norte, Martín Moreno; en..... 350

15.ª Otra, camino del río, de 1 fanega 6 celemines; linda: al Este, Laureano Blasco; Sur, Luis Fernández; Oeste, dicho camino; y Norte, María Moratilla; en..... 100

16.ª Una suerte de viña, de 46 fanegas, que era la tercera parte proindiviso del Majuelo del Señor, y hoy constituye finca separada; linda: Este, con el término municipal de Alcalá; Sur, vereda de la Coneja; Oeste, camino de Meco; y Norte, con la porción que correspondió de la misma finca de que procede á D.ª Amalia Carriedo. Existe hoy en dicha viña una casa que consta de pisos bajo y alto y un pabellón; en..... 20.540

17.ª Una casa y huerta en dicha villa de Torrejón de Ardoz y su calle de la Jabonería, núm. 10, moderno, con fachada también á las calles de San Isidro y de Pesquera, y á la travesía de la Jabonería; ocupa todo una superficie aproximada de 4 fanegas; linda: Norte, con calle de San Isidro; Sur, travesía de la calle de la Jabonería; Saliente, calle de Jabonería; y Poniente, con la de Pesquera; en..... 5.500

18.ª Una tierra en Pascual García, pagº y sitio

de los Alcones: linda: á Poniente, Justo Sampelayo; Sudeste, herederos de Simón Carrieda; Mediodía, un vecino de Alcalá; y Norte, Conde de Fuentes; tiene de cabida 8 fanegas y un celemin; en...	485
19. ^a Otra camino de las Trampas, en el Ceporrall, de una fanega y 4 celemines; linda: Norte, camino; Poniente, Benigno Fernández; Mediodía, herederos de Vicente Gómez; y Sudeste, María de Mesa; tasada en...	100
20. ^a Otra camino de la Laguna, á la izquierda, de 4 fanegas; linda: á Sudeste, herederos de Agustín Damián; Norte, Pilar Sampelayo; Mediodía, camino de la Laguna; y Poniente, Santiago de Mesa; en...	250
21. ^a Otra á la izquierda del camino del Cambroncillo, de una fanega y un celemin; linda: al Mediodía, Conde de Fuentes; Norte y Sudeste, herederos de Narciso López; y Poniente, D. Ignacio Sebastián y Rico; en...	65
22. ^a Otra que fué viña, á la izquierda del camino de la Laguna, con el que linda: á Mediodía y Sudeste, herederos de D. ^a María López; Poniente, D. Ignacio Sebastián Rico; y Norte, D. ^a María Moratilla; de haber 3 fanegas; en...	195
23. ^a Otra á la izquierda del camino de Cantarranas, de cabida una fanega y 6 celemines; linda: á Sudeste, Norte y Mediodía, Conde de Fuentes; y Poniente, herederos de Paula Ramos; en...	90
24. ^a Otra á la derecha del camino de Paracuellos, de haber una fanega y 2 celemines; linda: á Sudeste y Poniente, D. ^a Tomasa López; Mediodía, Justo Sampelayo; y Norte, D. ^a Gala Ramos; en...	140
25. ^a Otra á la izquierda del camino del Pozo de la Nieve, con el que linda: al Mediodía y Sudeste, la cañada de Ardoz; Poniente, herederos de Gabriel de Mesa; y Norte, D. ^a Manuela del Campo; de 4 fanegas 11 celemines; en...	295
26. ^a Otra á la izquierda de la veredilla de Alcalá, de haber dos fanegas; linda: á Sudeste, Arroyo de Pelayo; Mediodía, herederos de Ignacio Sebastián Rico; Poniente, los de Benita Ramos; y Norte, los de Simón Carriedo; en...	150
27. ^a Otra á la derecha del camino de la Solana, de haber 2 fanegas y 4 celemines; linda: á Sudeste y Mediodía, D. Laureano Blasco; Poniente, herederas de D. ^a Jesusa Damián; y Norte, Conde de Fuentes; en...	280
28. ^a Otra á la izquierda del camino del Castillo en las Arcas del Aire, de haber 3 fanegas; linda: á Sudeste y Mediodía, don Eugenio Carriedo; Poniente, D. Tomás Ramos; y Norte, herederos de D. ^a Salvadora García; en...	180
29. ^a Otra en el sitio denominado los Cornijales, de una fanega; linda: á Sudeste, Justo Sampelayo; Poniente, Mediodía y Norte, José Pauli; en...	160
30. ^a Otra en la vereda de la Coneja, de haber 2 fanegas; linda: á Poniente, con dicha vereda; Mediodía y Norte, herederos de D. Esteban Sampelayo, y Sudeste, otra vereda; en...	120
31. ^a Otra al sitio de las Conejeras, de 10 fanegas; linda: á Poniente, camino de Meco; Mediodía, herederos de Gabriel de Mesa; Sudeste, Montezuma, y Norte, Justo Sampelayo; en...	4.460
32. ^a Otra al sitio denominado Nabos, de una fanega y 6 celemines; linda: á Poniente, Casiano Ramos; Sudeste, Vicente Gómez; Norte, Conde de Fuentes, y Mediodía, José Pauli; en...	90
33. ^a Otra á la derecha del camino del Castillo, al sitio Corral de las Vacas, de 4 fanegas y 6 celemines; linda: al Poniente y Mediodía, el prado Valle; Sudeste, D. Manuel Moratilla, y Norte, herederos de Maximiano Simón; en...	270
34. ^a Otra en las Torderas, camino llamado de La Galga, de haber 2 fanegas; linda: á Poniente, la Cañada; Mediodía, herederos de D. Narciso López; Sudeste, Idefonso Carriedo, y Norte, herederos de Jesusa Damián; en...	120
35. ^a Otra en el Charco de los Pecés, camino de la Solana, á la derecha de no haber una fanega; linda: á Poniente, herederos de D. ^a Paula Ramos; Norte, los de Cipriano Galeote; Mediodía y Sudeste, Conde de Fuentes; en...	65
36. ^a Otra en el Sahuar, á la mano izquierda de la vereda del Navajo, de haber 2 fanegas y 6 celemines; linda: á Sudeste la cañada de Ardoz; Mediodía, Poniente y Norte, D. Fernando Ruano; en...	150
37. ^a Otra tierra en Canto Blanco, de haber 8 fanegas; linda: Poniente, Santiago de Mesa; Sudeste, José Panes; Norte, herederos de Benita Ramos; y Mediodía, los de Paula Ramos; en...	960
Total.....	38.773,75

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castejón, núm. 1, se ha señalado el día 19 de Abril próximo venidero, á las catorce horas, y bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.
- 3.^a Que será preferido el licitador que haga postura á la totalidad de las fincas; á la mayor parte de ellas, y, en último lugar, el que trate de adquirir una sola.
- 4.^a Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar

parte en la subasta, con los cuales se deberán conformar, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

- 5.^a Que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.
 - 6.^a Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la providencia en que se apruebe la liquidación de cargas.
- Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1904.—Luis Rubio.—El Actuario, Ldo. Manuel Cobo Canalejas.
- Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid á 18 de Marzo de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Actuario, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas. 765—X

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sierra, vecino de Archidona, que en Junio de 1902 era dueño de una finca del término municipal de Cuevas de San Marcos, partido de la Sierrezuela, que estaba sembrada de tabaco y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Marzo de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Ldo. Leopoldo López. JO—2341

MARQUINA

D. Asensio Leonet Alzuri, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

En providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía que sigue el Procurador D. José María Bernabé, en nombre de D. Juan González Alonso, declarado pobre, vecino de Lequeitio, contra el heredero ó herederos de D. Juan Abaitúa Aboitiz sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplace por medio del presente segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á dichos heredero ó herederos de D. Juan Abaitúa y Aboitiz para que dentro del término de cinco días comparezcan en estos autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso se les acusará rebeldía.

Y á los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Marquina á 15 de Marzo de 1904.—Asensio Leonet.—P. S. M., José Inauidia. JC—119

MONTANCHEZ

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 18 del año actual, por infidelidad en la custodia de documentos, se cita á D. Pantaleón Rodríguez Calero; Escribano que fué de este Juzgado y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montánchez 14 de Marzo de 1904.—El Escribano, Ldo. Pablo J. Serrano. JO—2342

OLMEDO

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que por ante mí pende sobre amenazas, se ha mandado citar á la festigo Ida Portón, que se encontraba en Valladolid, calle de Colón, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y para que conste, expido la presente, que firmo en Olmedo á 16 de Marzo de 1904.—El Escribano habilitado, Ldo. Modesto Hidalgo. JO—2343

OSUNA

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y ante la fe del que rrenda, se ha prevenido causa criminal por robo de caballerías, verificado en la noche anterior en el cortijo dehesa de León, de este término, que labra el vecino de Sancedo D. José Palop Salazar, por lo cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir la busca de aquellos semovientes cuyas señas al final se expresan, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas á quienes se ocuparen todos ó cualquiera de ellos, si en el acto no acreditan su adquisición legítima, puesto que hasta ahora no ha podido averiguarse los que hayan sido autores de expresado delito.

Dado en Osuna á 12 de Marzo de 1904.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—2809

Señas de las caballerías.

- Un mulo entero, de un año, de buena alzada, color tordillo, sin señas particulares.
- Una muía de igual edad, sin la marca, cuatralva, con lunares sobre lo blanco, castaños y negros, tiene un lunar en la cara en dirección y cerca del ojo izquierdo.
- Otra mula torda oscura, de un año, menos de marca, sin hierro, certera.
- Otra de más de veinte años, pelo castaño, con la marca, sin hierro.
- Una burra cerrada, parda oscura, menos de marca, sin hierro.
- Una rucha de un año, cerrera, pelo pardo, de menos de marca, sin hierro ni seña particular.

PALENA IA

D. Avelino Álvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el nú-

mero 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Lorenzo Bermúdez Montenegro, de veintiséis años de edad, casado, ebanista, natural de Luy, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Angela, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de Valladolid y Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración en la causa que en unión de otros se les sigue sobre lesiones á Antonina Garrido, de esta vecindad.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este dicho Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional con fecha 12 del corriente mes, hasta que preste fianza de estar á juicio, por cantidad de 650 pesetas.

Dada en Palencia á 14 de Marzo de 1904.—Avelino Álvarez C. y Pérez.—P. S. M., Ldo. Pedro del Río. JO—2345

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Altamirapérez, hijo natural de Francisca, de dieciséis años de edad, soltero, paraguero, natural de Tolosa y sin domicilio, y á Bernardo Amestegui y Salaverri, hijo de Francisco y de María, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Bayona y también sin domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado ó se constituyan en la cárcel de este partido para estar á derecho en la causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel de los requisitoriados, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Pamplona á 14 de Marzo de 1904.—Álvarez.—D. S. O.; P. H., Rafael Benito. JO—2310

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa Gualde Moreno, de cuarenta y siete años de edad, hija de Gabriel y de Isabel, natural de Albuñol, partido judicial de idem, provincia de Granada, de estado viuda, sin instrucción, vecina que fué de La Línea, habitante en el patio del Confitero, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que, bajo el núm. 432 del año 1902, se siguió contra la misma por delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

Dada en San Roque á 14 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—Ldo. Enrique Cruz. JO—2347

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José de la Hera Bautista, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de María, natural de Almería, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión cochero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en las cocheras de Viaga, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 302 del año último, se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2349

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Berberana, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Leonor, natural de Algeciras, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Ramírez, núm. 11, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle su indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 161 año último, se siguió contra el mismo por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de referido procesado.

San Roque 15 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2348

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Meno Camacho, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cádiz, partido judi-

cial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en Cómputa, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 494 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de hurto de cerdos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado. Ldo. Enriqu e Cruz. JO—2311

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Sierra Jiménez, de diecisiete á dieciocho años de edad, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, vecino que fué de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 88 del año actual, se sigue contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Marzo de 1904.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—2312

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Úbeda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se hace saber: Que D. Julián Esteban Infantes, natural de Puente del Arzobispo, vecino de esta capital, casado, Abogado y mayor de edad, ha acudido á este Juzgado, con escrito de 4 de Diciembre último, manifestando: que en esta capital y su provincia se ha arraigado la costumbre de designarle con su segundo apellido de «Infantes» y se cree que el primero de Esteban es segundo nombre, lo cual le ha producido contrariedades; que lo propio ocurre con sus cuatro hijos D.^a Esperanza Nicolasa, D. José Manuel, D. Emilio Félix y D. Julio Gumersindo Apolinar Esteban y Martín, á quienes sólo se conoce con el apellido de «Infantes», siendo así que no les corresponde, y, sin embargo, nadie los conoce ni los nombra más que por el apellido de Infantes; y que para obviar los inconvenientes que semejante costumbre puede producir, le interesa unir ambos apellidos de Esteban Infantes, haciendo de ellos uno solo compuesto, facultad que el solicitante estima comprendida en los artículos 69 y siguientes del Reglamento para ejecución de la Ley de Registro civil de 13 de Diciembre de 1870, y quiere que esa modificación alcance tanto á él como á sus cuatro hijos citados, á fin de que, previa la autorización correspondiente, puedan usar como un solo apellido compuesto el de «Esteban Infantes», considerándole primer apellido.

En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el art. 71 del citado Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se hace pública la solicitud de D. Julián Esteban Infantes, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto en dichos periódicos oficiales, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Dado en Toledo á 11 de Marzo de 1904.—Antonio Santiuste.—Ante mí, Ventura Martín P. Vega. 760—X

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, de la pertenencia, las dos primeras de Francisco Vega Martín, y las otras dos de Juana Campos Gil, ambos vecinos de Torrecilla de la Tiesa, de este partido judicial, que les fueron sustraídas de dos cuadras, sitas en dicho pueblo, en la noche del 2 al 3 del actual, poniéndolas en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 15 de Marzo de 1904.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodríguez. JO—2317

Señas de los semovientes.

Un jumento de tres años, pelo rucio claro, fronteno; alzada regular, herrado de las manos, y se roza de atrás en los corbejones.

Otro mojino, de cuatro años, alzada regular, y herrado de las manos.

Una jumenta cerrada, pelo rucio, alzada regular, herrada de las manos, y con unos lunares en las manos, por encima de las rodillas.

Y un burraco de tres años, pelo pardo que da en blanco, alzada regular y desherrado.

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Elecegui, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser emplazado en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del José Elecegui, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 16 de Marzo de 1903.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. JO—2362

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española Hidráulica del Freser.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que tendrá lugar el día 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Estación, 4, primero izquierda.

Para tener derecho de asistencia á esta Junta se deberá tener presente lo que preceptúa el art. 22 de los Estatutos.

La Memoria y balance estarán de manifiesto en estas oficinas, á disposición de los Sres. Accionistas, diez días antes del señalado para la Junta.

Bilbao 18 de Marzo de 1904.—El Director gerente, Cipriano del Río. 756—X

Sociedad anónima «Tubos Forjados».

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 24 del actual (jueves), á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin, se recuerda á los Sres. Accionistas lo dispuesto en el capítulo IV de los Estatutos, relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales, y demás extremos concernientes.

Bilbao 1.º de Marzo de 1904.—El Gerente, Mariano Adaro. 536—X

Banco Hispano Americano.—Madrid.

Balance en 29 de Febrero de 1904.

ACTIVO	
Caja y Bancos.....	11.567.400,93
Cartera.....	20.891.656,44
Cuentas corrientes deudoras.....	11.565.101,24
Corresponsales deudores.....	5.446.059,34
Anticipos sobre valores.....	8.175.351,47
Cuentas diversas.....	3.018.358,69
Inmuebles.....	2.328.875,79
Accionistas.....	80.000.000
	142.992.803,90

PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	164.078,18
Cuentas corrientes acreedoras.....	28.931.581,45
Corresponsales acreedores.....	9.471.054,89
Efectos á pagar.....	674.827,16
Cuentas diversas.....	3.671.525,22
Dividendos activos.....	79.737
	142.992.803,90

VALORES NOMINALES:	
Depósitos en custodia.....	102.907.812,62
Valores en garantía.....	17.665.250
	263.565.866,52

El Director, P. A., A. Infesta.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. 754—X

Sociedad anónima «La primitiva Indiana y La Activa».

Situación en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	
Accionistas.....	211.050
Caja.....	621,81
Banco de España.....	1.334,15
Inmuebles.....	133.978,89
Marcas de fábrica.....	40.000
Maquinaria y herramientas.....	128.594,66
Mobiliario.....	1.742,40
Existencias en almacén.....	60.583,24
Bienes semovientes.....	2.445,95
Cuentas corrientes deudoras.....	57.269,10
Gastos de constitución.....	6.443,60
Gastos de instalación de fábricas.....	40.459,78
Efectos de escritorio.....	3.492,45
Dividendos pasivos por cobrar.....	9.020
Litigios.....	1.364,25
Intereses y descuentos.....	11.246,80
Pérdidas y ganancias.....	7.175,78
	716.922,86

PASIVO	
Capital.....	500.000
Acreedores por suministros.....	15.882,78
Idem por cuenta corriente.....	9.410,41
Acreedor con hipoteca.....	150.000
Efectos á pagar.....	25.744,84
Banco de Gijón.....	15.884,83
	716.922,86

El Director Gerente, Luis del Campo. 761—X

Sociedad Fabril de Productos Alimenticios.

Balance general en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	
Maquinaria, enseres, utensilios y semovientes.....	150.280,20
Existencias en primeras materias y géneros elaborados.....	55.055,07
Deudores por cuenta.....	399.186,10
Banco de España.....	58.121,26
	457.307,36

Madrid 15 de Marzo de 1904.—El Secretario, Abelardo Ruiz. 755—X

Copia del balance practicado por la Sociedad anónima para alumbrado eléctrico «La Belmontina» en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	
Caja.....	1.492,48
Maquinaria y utensilios.....	116.466,39
Red.....	207.566,99
Inmuebles.....	112.760
Instalaciones.....	21.630
Depósito en metálico.....	575
Muebles.....	74,84
Abonados.....	3.076,41
Intereses préstamo.....	17.056,36
	480.698,47

Belmonte 15 de Marzo de 1904.—El Gerente, J. Valdés. 762—X

Compañía de los ferrocarriles de Mallorca.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO	
Coste de la vía de Palma á Manacor y ramal de La Puebla.....	7.099.729,16
Ramal de Santa María á Manacor.....	1.283.085,33
Tranvía.....	100.369,19
1.018 Acciones sin colocar y caducadas.....	452.344,20
Repuestos.....	247.966,23
Estudios de nuevas vías.....	22.076,80
Depósitos necesarios.....	75
Cuentas transitorias.....	2.287.215,45
Corresponsales.....	844,63
	654.871,88

PASIVO	
Capital.....	6.125.000
Efectos á pagar:	
Obligaciones (1).....	4.725.058,56
Al Crédito Balear en c/c.....	500.000
Obligaciones al 3 por 100 negociadas.....	486.150
	5.711.208,56

Amortización obligaciones al 3 por 100.....	1.150
Fondo de reserva.....	94.474,24
Dividendos á satisfacer.....	1.684,40
Ganancias y pérdidas.....	152.878,36
Remanente del año anterior.....	62.182,31
	215.060,67

Deudores por obligaciones al 3 por 100 en garantía.....	1.000.000
	13.148.577,87

Acreedores por obligaciones al 3 por 100 en garantía.....	1.000.000
	13.148.577,87

Palma 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Juan Marqués.—El Director general, Guillermo Moragues.—El Jefe de la contabilidad Central, Joaquín B. Campuzano. 757—X

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago único anual hecho á la Sociedad Crédito Balear de 100.000 hasta el año 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas también van comprendidos los intereses de las obligaciones que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valor (10.5, 4.9, etc.), Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Valor (271, 1.3, etc.).

Datos meteorológicos del día 21 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 18, Día 21), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie C, de 5.000 ptas. nominales, Serie E, de 50.000 ptas. nominales, etc., and Cambio al contado (Día 18, Día 21).

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado (Día 18, Día 21), Serie B, de 2.500 ptas. nominales, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor (2.042.200, 787.500, etc.).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 50.000 a 38,75, 100.000 a 38,85. Cambio medio, 38,80. Londres, a la vista, libra esterlina, 000 a 00,00.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid

VALLEJO.—ALCALA, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación a provincias.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Paseo del Cisne, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Clase (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem), Precio (Pesetas: 20, 12, 8).

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santos Deogracias, Bienvenido, Basilio y Saturnino.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(19 martes de abono.)—A las 5 y 1/2 de la tarde.—El dragón de fuego.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La presidenta del Supremo.—El tren de los maridos.—Segundo acto.—El nido (dos actos).

APOLO.—(Ultima semana de «Los Colberg».)—(Beneficio de la señorita Pino).—A las 8 y 1/2.—Abanicos y panderetas y «Los Colberg».—La obra de la temporada (estreno).—El género infimo y «Los Colberg».—El joven Telémaco.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Venus-Salón.—Enseñanza libre.—El famoso Colirón.—El trébol.

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los nenes.—Los chicos de la escuela.—La última copia.—Congreso feminista.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia, CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.